



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Secretaría de Relaciones
Exteriores

Expediente: DIT 0923/2019

Visto el estado que guarda el expediente de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número **DIT 0923/2019**, presentada en contra de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, se procede a dictar el presente acuerdo con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha **diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve**, se recibió en este Instituto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"El día 9 de septiembre de 2019 a las 11:41 hrs. recibimos por el correo institucional de la Dirección General de Organismos y Mecanismos Regionales Americanos (dgomramericanos@sre.gob.mx) un correo electrónico de parte de la funcionaria pública Gabriela Ruíz Diéguez, Subdirectora para Alianza del Pacífico, la siguiente petición: "Estimados compañeros Me dirijo a ustedes para compartirles que junto con un grupo de 23 personas, estamos apoyando a la Fundación Casa de María, en Guadalajara, la cual alberga por el momento a 50 personas, entre bebés, niños y jóvenes de hasta 20 años de edad, que por situaciones de calle, maltrato o abandono están en la Fundación. Les adjunto la página de Facebook. https://www.facebook.com/EstanciaDeMaria/?__tn__=%2Cd%2CP-R&eid=ARDQOYjbxnfwUNLcQ1XlhCg7AU7zflwyhka0XjaRtAvZic9pwqpGQ6CuaoeN5aitqc_NsGPdTLdc5LY La finalidad de nuestro grupo es juntar los fondos necesarios para realizar una serie de proyectos que les permitan a los niños y jóvenes vivir en mejores condiciones. Como una primera etapa, personalmente, estoy al frente de tres proyectos que a continuación les explico: 1. Reunir fondos para comprar 4 rollos de tela de manta para mandar a hacer las sábanas de todas las camas. 2. Reunir fondos para comprar ropa interior, y 3. Comprar los medicamentos y utensilios necesarios para combatir la plaga de piojo que empieza generarse entre ellos. En persona iré a Guadalajara en próximos días para comprar todo lo que se requiere y hacer la entrega directamente en la Fundación. En este contexto, me dirijo a ustedes para preguntarles si quisieran cooperar para esta causa con el monto que ustedes mejor decidan. Cualquier ayuda será bienvenida por la Fundación y en especial por las niñas, niños y jóvenes, que se verán beneficiados. Les agradezco de antemano su atención y posible apoyo. Gaby " Deséo que se investigue si la funcionaria Ruiz Diéguez está incurriendo en un acto de cohecho y si es un acto de conflicto de interés?, si es así, que se le imponga la sanción correspondiente. se anexa correo y archivo solicitando la donación."
(sic)

A su escrito de denuncia, la particular adjuntó, como medio de prueba, un archivo en formato word, en el cual se observa lo señalado por el particular en su escrito de denuncia, como se advierte a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Secretaría de Relaciones
Exteriores

Expediente: DIT 0923/2019

Estimados compañeros

Me dirijo a ustedes para compartirles que junto con un grupo de 23 personas, estamos apoyando a la Fundación Casa de María, en Guadalajara, la cual alberga por el momento a 50 personas, entre bebés, niños y jóvenes de hasta 20 años de edad, que por situaciones de calle, maltrato o abandono están en la Fundación. Les adjunto la página de Facebook.

https://www.facebook.com/EstanciaDeMaria/?_tn=%2Cd%2CP-R&eid=ARDOOYjbxnfwtUNLcQ1XlhCg7AU7zflwyhka0XiaRtAvZic9pwqpGQ6CuaoeN5aitqc_NsGPdTLdc5LY

La finalidad de nuestro grupo es juntar los fondos necesarios para realizar una serie de proyectos que les permitan a los niños y jóvenes vivir en mejores condiciones.

Como una primera etapa, personalmente, estoy al frente de tres proyectos que a continuación les explico:

1. Reunir fondos para comprar 4 rollos de tela de manta para mandar a hacer las sábanas de todas las camas.
2. Reunir fondos para comprar ropa interior, y
3. Comprar los medicamentos y utensilios necesarios para combatir la plaga de piojo que empieza generarse entre ellos.

En persona iré a Guadalajara en próximos días para comprar todo lo que se requiere y hacer la entrega directamente en la Fundación.

En este contexto, me dirijo a ustedes para preguntarles si quisieran cooperar para esta causa con el monto que ustedes mejor decidan. Cualquier ayuda será bienvenida por la Fundación y en especial por las niñas, niños y jóvenes, que se verán beneficiados.

Les agradezco de antemano su atención y posible apoyo.

Asimismo, adjunto en formato PDF, la imagen de lo que resulta ser un correo electrónico de personal de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, como se observa a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Secretaría de Relaciones
Exteriores

Expediente: DIT 0923/2019

From: "Ruíz Diéguez, Gabriela"
To: DGOMRA <dgomramericanos@sre.gob.mx>
Date: 9/9/2019 9:36:18 AM

Subject: donaciones
Attachments: donaciones.docx

Por favor

Cabe señalar que en el apartado "Detalles del incumplimiento" de la denuncia que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde al formato 44a LGT_Art_70_Fr_XLIV de la fracción XLIV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalando el primer semestre del ejercicio dos mil diecinueve, relativo a Donaciones en dinero realizadas.

II. Con fecha **diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve**, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0923/2019** a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos.

III. Con fecha **veinte de septiembre de dos mil diecinueve**, mediante oficio número **INAI/SAI/1725/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente.

IV. Con fecha **veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve**, una vez analizada la denuncia presentada y con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción III, de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos consideró que la denuncia presentada resulta improcedente y remitió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de desechamiento correspondiente.

CONSIDERANDOS

Primero. El suscrito, de conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 24, fracción III y VI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Secretaría de Relaciones
Exteriores

Expediente: DIT 0923/2019

Información y Protección de Datos Personales, y el numeral Décimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de abril de dos mil dieciocho, es competente para emitir el presente acuerdo.

Segundo. Del análisis realizado a la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, interpuesta por la particular, se advirtió que la denunciante solicita se investigue si una funcionaria de la **Secretaría de Relaciones Exteriores** está incurriendo en actos de cohecho y si es un acto de conflicto de intereses y, en caso de ser así, se impongan las sanciones correspondientes.

A su escrito de denuncia, la particular adjuntó, como medio de prueba, un archivo en formato word, del que se advierte la descripción de la denuncia señalada por el particular, así como la imagen de un correo electrónico de una servidora pública del sujeto obligado.

Al respecto, es importante considerar que la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia tiene como propósito que cualquier persona pueda hacer del conocimiento del organismo garante la falta de publicación, o bien, de actualización de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de que este último verifique su debido cumplimiento.

Derivado de lo anterior, se observa que la denuncia presentada no tiene como propósito denunciar el incumplimiento a las obligaciones de transparencia a cargo de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, sino que el particular solicita se activen las investigaciones por presunto acto de cohecho o conflicto de intereses de una servidora pública del sujeto obligado y en su caso se impongan las sanciones correspondientes.

En este sentido, los Lineamientos de denuncia establecen en su numeral Décimo tercero lo siguiente:

Décimo tercero. La denuncia será desechada por improcedente cuando:

...





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Secretaría de Relaciones Exteriores

Expediente: DIT 0923/2019

III. La denuncia no verse sobre presuntos incumplimientos a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 69 a 76 de la Ley Federal, de conformidad con la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.;

...

[Énfasis añadido]

De esta manera, en el presente caso se actualiza el supuesto normativo previsto en el numeral Décimo Tercero, fracción III de los Lineamientos de denuncia, toda vez que el particular en la denuncia de mérito expresamente solicita, se activen las investigaciones por presunto acto de cohecho o conflicto de intereses de una servidora pública del sujeto obligado y en su caso se impongan las sanciones correspondientes por lo que resulta procedente **desechar la denuncia** que nos ocupa.

Lo anterior, sin detrimento de que el particular pueda presentar una nueva denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos de denuncia.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción III de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **DESECHA POR IMPROCEDENTE** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentada en contra de la **Secretaría de Relaciones de Transportes**.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con el presente acuerdo, le asiste el derecho de impugnarlo ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Secretaría de Relaciones
Exteriores

Expediente: DIT 0923/2019

procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Notifíquese al particular el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acordó y firma, el Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos *, Gregorio Castillo Porras, en la Ciudad de México, a veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve.

*Por ausencia del Secretario de Acceso a la Información, de conformidad con la designación realizada por el Comisionado Presidente de este Instituto, con fundamento en el artículo 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y notificada mediante el oficio INAI/OCP/FJALL/625-19, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve.